

95 16 0 0

**ESTABLECE CONDICIONES ESPECÍFICAS DE FUNCIONAMIENTO
DE LOS COMITÉS CONSULTIVO Y DE ADMINISTRACIÓN DE LA
RESERVA MARINA ISLA CHAÑARAL.**

CALDERA, 9 de abril de 2020/

RES. EX. Nº, 144

VISTOS: La Resolución Exenta Nº 4603 de fecha 04 de octubre de 2019, la cual Establece la Estructura Administrativa de las Reservas Marinas La Rinconada, Isla Chañaral e Isla Choros y Damas; lo dispuesto en el DFL Nº 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto Supremo Nº 430, de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; los Decretos Supremos Nº 238 del 2004, Reglamento sobre Parques Marinos y Reservas Marinas de la Ley General de Pesca y Acuicultura y Nº 150 de 2005, que crea la Reserva Marina Isla Chañaral en la Región de Atacama, Nº 96 del 27 de julio 2012, que aprueba el Plan General de Administración de la Reserva Marina Isla Chañaral, todos del actual Ministerio de Economía Fomento y Turismo; la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; y las resoluciones Nº 6 y 7 de 2019 de la Contraloría General de la República que fijan normas sobre exención del trámite de toma razón.

CONSIDERANDO:

1.-Que, a través del Decreto Supremo Nº 150 de 2005, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se creó en la Región Atacama, la Reserva Marina Isla Chañaral.

2.-Que, con posterioridad a la declaración de ésta área protegida, se aprobó el respectivo Plan General de Administración (en adelante, PGA) a través del Decreto Supremo Nº 96 del 27 de Julio de 2012, citado en Vistos.

3.-Que, la Reserva Marina Isla Chañaral tienen por objeto el resguardo y protección de los ambientes representativos de los sistemas marinos que son parte de ella, de manera que se asegure el equilibrio y la continuidad de los procesos bio-ecológicos que ocurren en la zona, a través del manejo y uso sustentable de la biodiversidad y el patrimonio natural existente.

4.-Que, dentro de este contexto, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (en adelante, Sernapesca) tiene como principal función velar por el cumplimiento de los objetos de conservación de las reservas, y en general, es responsable de ejercer la tuición y administración de estas y los Parques Marinos, de conformidad a lo indicado en el artículo 7 del D.S Nº 238 de 2004, Reglamento Sobre Parques Marinos y Reservas Marinas de la Ley General de Pesca y Acuicultura y los artículos 2, Nº 42 y 3, letra d) de la Ley General de Pesca y Acuicultura (en adelante, LGPA).

5.-Que, para efectos de administrar y ejercer la correcta tuición de las Reservas Marinas, este Servicio debe estar a lo dispuesto en los PGA, a través de los cuales se ordenan y circunscriben las acciones que puede y debe desarrollar Sernapesca para llevar a cabo la administración y tuición de las Reservas.

6.-Que, en los mencionados PGA se establecen específicamente los “Programas de Administración de las Reservas”, a través de los cuales se indica la necesidad de implementar una figura de planificación, gestión administrativa y financiera de éstas.

7.-Que, a pesar de la existencia de una figura de gobernanza local radicada en la Mesa de Trabajo de la Reserva Marina Isla Chañaral, que constituyó una instancia de participación activa entre los representantes de las comunidades locales, pescadores artesanales, agrupaciones de conservación, la academia, entes públicos y otras instituciones no gubernamentales vinculadas al Área puesta bajo Protección Oficial, dicha figura no se encontraba administrativamente oficializada.

8.-Que, con el objeto de formalizar lo anterior y en ejecución del Programa de Administración de la Reserva, se estableció mediante la Resolución Exenta N° 4603 del 04 de octubre de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, la estructura de gestión administrativa de Las Reservas Marinas de la Rinconada, Isla Chañaral e Isla Choros y Damas.

9.-Que, por medio de la resolución antes citada se crearon los comités Consultivo y de Administración, que constituyen instancias formales de información y gobernanza local de toma de decisiones que son relevantes para el cumplimiento de los objetivos de conservación y el avance de los compromisos establecidos en los PGA de cada una de éstas Reservas Marinas.

10.-Que, al respecto, en el resuelvo segundo de la resolución antes citada, se señaló particularmente que *“La integración, condiciones específicas de funcionamiento y la periodicidad en que sesionarán los Comités Consultivos y de Administración de cada Reserva Marina serán establecidos mediante resolución de los Directores Regionales del servicio correspondientes al territorio de su competencia”*.

11.-Que, conforme lo anteriormente indicado y precisamente en lo que le compete a esta Dirección Regional, se establecen mediante el presente acto administrativo las condiciones específicas de funcionamiento de los Comités Consultivos y de Administración de la Reserva Marina Isla Chañaral, a cuyo objeto se resuelve a continuación.

RESUELVO:

I. **APRUÉBASE** las condiciones de funcionamiento y la periodicidad en que sesionarán el Comité Consultivo y de Administración de la Reserva Marina Isla Chañaral, Región de Atacama.

A. Comité Consultivo.

i. Conformación.

El Comité Consultivo estará presidido por el Director Regional de Pesca y Acuicultura de la Región de Atacama o quien lo subrogue y podrá estar integrado por:

- a) Representantes de pescadores locales.
- b) Representantes de buzos deportivos.
- c) Representantes de la comunidad local.
- d) Prestadores de servicios de turismo.
- e) Representantes de ONG.
- f) Representantes de centros de investigación y universidades.
- g) Servicios públicos.

- h) Municipalidades.
- i) En general, toda persona natural o jurídica que tenga interés en el cuidado y conservación de la reserva, hasta el número máximo de 100 personas.

ii. **Determinación de los sujetos participantes y designación de representantes.**

En el mes de noviembre de cada año la Dirección Regional de Atacama le extenderá mediante correo electrónico, carta u oficio una invitación a los sujetos indicados en las letras a) a la h) del numeral anterior para ser parte del Comité Consultivo.

Para concretar su participación en el Comité Consultivo, los interesados indicados en las letras a), b), c), d), e), f), e i) del numeral anterior, deberán dirigir al Director Regional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de Coquimbo, una carta o correo electrónico manifestando su intención de participar el año siguiente, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- Adjuntar a la presentación copia de la cédula de identidad si es personal natural. Tratándose de personas jurídicas deberá acompañar copia de su Rut, copia de escritura de constitución de la sociedad, certificado de vigencia que no exceda de 3 meses, contados desde su emisión y copia autorizada ante Notario del documento donde conste la individualización del representante legal y copia de su cédula de identidad.
- Las personas naturales o los representantes legales de las personas jurídicas solicitantes deberán acompañar un Certificado de Antecedentes Penales en el que no figuren condenas por maltrato animal conforme al art. 291 BIS del Código Penal y delitos contra cetáceos según el art. 135 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.
- Designación de las personas que serán representantes titulares y subrogantes dentro del Comité Consultivo.
- Indicar domicilio, número telefónico y correo electrónico de contacto para efectos de practicar las comunicaciones e invitaciones asociadas al Comité.

En el caso de los sujetos indicados en las letras g) y h) del numeral anterior, bastará la respuesta mediante oficio de la participación en el Comité Consultivo indicando la designación del participante titular y subrogante, señalando los cargos y funciones que desempeñan dichas personas en la institución que representan.

De cumplir con los requisitos anteriormente señalados, el Director Regional comunicará a los interesados la aprobación de su solicitud de participación en El Comité Consultivo de la reserva antes del término del primer mes del año en el que se pretende participar.

Si dentro del año en curso se hace necesario el cambio de alguno de los representantes o suplentes, la organización, agrupación o institución respectiva deberá notificar formalmente al Sernapesca argumentando la necesidad de cambio, identificar al nuevo representante y su calidad de titular o suplente.

En cualquier caso, queda abierta la posibilidad de solicitar la participación de cualquiera de los sujetos indicados en el numeral primero de esta letra, en la medida que cumplan con los requisitos anteriormente señalados.

- iii. **Designación del representante del Comité Consultivo para participar en el Comité de Administración.**
En la primera sesión del año del Comité Consultivo, la mayoría simple de los asistentes presentes designará a un representante y su reemplazante, para que participen en el Comité de Administración de la Reserva. La aceptación por parte del representante y su reemplazo se realizará dentro de la misma sesión y quedará establecida en acta.

Los funcionarios del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura no podrán ser representantes titulares o suplentes del Comité Consultivo.

- iv. **Funciones.**
El Comité Consultivo informará a sus integrantes de los avances del PGA, entregará información sobre resultados de investigaciones científicas y monitoreo de especies que se hubiesen ejecutado en la reserva, levantará información respecto de los requerimientos y expectativas de los participantes, y gestionará capacitaciones para las organizaciones vinculadas a la Reserva Marina Isla Chañaral (operadores turísticos y organizaciones asociadas, entre otras).

La comunicación que el Comité Consultivo realizará respecto de lo anterior se podrá efectuar dentro de las mismas sesiones o mediante boletines informativos remitidos a los correos electrónicos o domicilios designados por los participantes.

- v. **Periodicidad de las sesiones.**
El Comité Consultivo sesionará al menos tres veces al año y podrá ser convocado extraordinariamente, en todos los casos que así lo requiera el Director Regional de Sernapesca, quien deberá realizar la citación con al menos 5 días hábiles de anticipación, indicando el lugar, fecha y temas a tratar en la sesión. La citación será informada vía correo electrónico u oficio dirigido al domicilio designado por los participantes.

Las sesiones del comité se realizarán preferentemente en la Caleta de Chañaral de Aceituno, salvo que, por decisión de la mayoría simple de sus integrantes, se defina otra localidad de sesión eventual.

- vi. **Quórum mínimo para sesionar y adoptar acuerdos.**
El Comité consultivo podrá sesionar con un quorum mínimo de un tercio del total de los participantes oficiales y se requerirá de la mayoría simple de los asistentes presentes para la adopción de acuerdos.
- vii. **Acta y registros de la sesión.**
Cada sesión del Comité Consultivo será registrada en acta con asistentes, temas tratados, acuerdos logrados y compromisos adquiridos, la que se enviará dentro de los 15 días hábiles siguientes a la sesión realizada y deberá ser aprobada al inicio de la sesión siguiente.

B. **Comité de Administración.**

- i. **Conformación.**
El Comité de Administración estará presidido por el Director Regional de Pesca y Acuicultura de la Región de Atacama o quien lo subroge y podrá estar integrado por:

- a) Dirección Zonal de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
- b) Ilustre Municipalidad de Freirina
- c) Gobierno Regional
- d) Gobernación Marítima
- e) Corporación Nacional Forestal
- f) Servicio Nacional de Turismo

- g) Ministerio del Medio Ambiente
- h) Centros de investigación y universidades
- i) Representante de Comité Consultivo

ii. **Determinación de los sujetos participantes y designación de representantes.**

En el mes de noviembre de cada año la Dirección Regional de Atacama le extenderá mediante oficio una invitación a los sujetos indicados en el numeral anterior para ser parte del Comité Consultivo.

Las instituciones participantes deberán informar mediante oficio dirigido al Director Regional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de Atacama su intención de participar el año siguiente, indicando al menos:

- Designación del representante y su suplente, indicando los cargos y funciones que desempeñan dichas personas en la institución u organización a la cual representan.
- Domicilio y dirección de correo electrónico para efectos de practicar las comunicaciones e invitaciones asociadas al comité.

De cumplir con los requisitos anteriormente señalados, el Director Regional comunicará a los interesados, antes del término del primer mes del año en el que se pretende participar, la confirmación de su participación en el Comité.

Si dentro del año en curso se hace necesario el cambio de alguno de los representantes o suplentes, la institución respectiva deberá notificar formalmente al Sernapesca argumentando la necesidad de cambio, identificar al nuevo representante y su calidad de titular o suplente.

En cualquier caso, queda abierta la posibilidad de solicitar la participación de cualquiera de las instituciones indicadas el numeral primero de esta letra, en la medida que cumplan con los requisitos anteriormente señalados.

iii. **Funciones.**

El Comité de Administración será responsable de la administración de la Reserva Marina y deberá velar por el avance del cumplimiento de los contenidos del PGA, su cronograma y actividades comprometidas, buscando opciones de financiamiento para la ejecución de estas, tomando en consideración los planteamientos del Comité Consultivo, en lo que fuere pertinente.

iv. **Periodicidad de las sesiones.**

El Comité de administración sesionará al menos tres veces al año y podrá ser convocado extraordinariamente, en todos los casos que así lo requiera el Director Regional de Sernapesca, quien deberá realizar la citación con al menos 5 días hábiles de anticipación, indicando el lugar, fecha y temas a tratar en la sesión. La citación será informada vía correo electrónico u oficio dirigido al domicilio designado por los participantes.

Las sesiones del comité se realizarán preferentemente en la Caleta de Chañaral de Aceituno, salvo que, por decisión de la mayoría simple de sus integrantes, se defina otra localidad de sesión permanente o eventual.

v. **Quorum mínimo para sesionar y adoptar acuerdos.**

El Comité de Administración podrá sesionar con un quorum mínimo de un tercio del total de los participantes oficiales y se requerirá de la mayoría simple de los asistentes presentes para la adopción de acuerdos.

vi. Acta y registros de la sesión.

Cada sesión del Comité de Administración será registrada en acta con asistentes, temas tratados, acuerdos logrados y compromisos adquiridos, la que se enviará dentro de los 15 días hábiles siguientes a la sesión realizada y deberá ser aprobada al inicio de la sesión siguiente.

II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: Para la primera determinación de los sujetos participantes y la designación de los representantes del Comité Consultivo del año que se encuentra actualmente en curso, se deberá enviar un oficio con la determinación de los sujetos anteriormente mencionados dentro de los 20 días hábiles posteriores a la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial.


De igual forma, en el caso del Comité de Administración, se deberá enviar el oficio de designación de representantes, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial.

Para efectos de publicitar lo anterior, la Dirección Regional de Atacama le extenderá mediante correo electrónico, carta u oficio una invitación a los potenciales sujetos participantes de los Comités Consultivo y de Administración dentro de los 5 días hábiles siguientes a la emisión de este acto administrativo, adjuntando una copia íntegra del mismo.

III. PUBLÍQUESE en el Diario Oficial la presente resolución conforme dispone el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, esto es en extracto, debiendo asimismo publicarse íntegramente en el sitio de dominio electrónico del Servicio y de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.

“POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA”


GUILLERMO MERY LUFFI
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA
REGIÓN DE ATACAMA

